



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
División de Reglamentación Profesional

ESTADO DE ILLINOIS DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DIVISIÓN DE REGULACIÓN PROFESIONAL

PROCLAMA PARA INVOCAR LOS PODERES DE EMERGENCIA CON EL FIN DE ENMENDAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LOS CERTIFICADOS Y LAS LICENCIAS PROFESIONALES PARA NUTRICIONISTAS, CONSEJEROS CLÍNICOS PROFESIONALES, CONSEJEROS PROFESIONALES, PSICÓLOGOS CLÍNICOS, FISIOTERAPEUTAS, ASISTENTES DE FISIOTERAPIA, TRABAJADORES SOCIALES CLÍNICOS, TRABAJADORES SOCIALES, TERAPEUTAS OCUPACIONALES, ASISTENTES DE TERAPIA OCUPACIONAL Y FARMACEUTAS, TODOS CON LICENCIA FUERA DEL ESTADO, PARA QUE REALICEN EVALUACIONES, EXÁMENES DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA PARA LOS PACIENTES DE COVID-19 EN CENTROS DE CUIDADO DE LARGO PLAZO, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS CALIFICADOS A NIVEL FEDERAL Y OTRAS INSTALACIONES, SEGÚN LO ORDENE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE ILLINOIS (IEMA, por sus siglas en inglés) Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA DE ILLINOIS (IDPH, por sus siglas en inglés).

CONSIDERANDO,

Que en virtud de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Administración de Emergencias de Illinois (20 ILCS 3305/7), el Gobernador del Estado de Illinois ha emitido una proclama, donde declara que existe una emergencia de salud pública relacionada con el brote de la COVID-19 en el estado de Illinois.

CONSIDERANDO,

Que la Sección 2015-400(a)(1) del Código Administrativo Civil (20 ILCS 2015) autoriza a la Secretaria del Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois (“IDFPR”, por sus siglas en inglés) a suspender los requisitos para la emisión de licencias permanentes de personas que tienen licencias de otros estados y;

CONSIDERANDO,

Que trabajen bajo la dirección de la Agencia de Administración de Emergencias de Illinois (“IEMA”) y del Departamento de Salud Pública de Illinois (“IDPH”).

EN CONSECUENCIA, la Secretaria del Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois, Deborah Hagan, por medio de la presente ordena lo siguiente:

1. Los requisitos para la emisión de licencias permanentes de nutricionistas, consejeros clínicos profesionales, consejeros profesionales, psicólogos clínicos, fisioterapeutas, asistentes de fisioterapia, trabajadores sociales clínicos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, asistentes de terapia ocupacional y farmacéutas, todos con licencia en otro estado, que estén solventes y trabajen bajo la dirección de la IEMA y el IDPH (de ahora en adelante, “los licenciados”) en respuesta a la emergencia de salud pública declarada por el Gobernador, quedan suspendidos para que puedan proporcionar sus servicios de atención médica vital en Illinois.
2. Los licenciados de otros estados que trabajen en Illinois en virtud de esta Orden deberán portar una licencia de otra jurisdicción de EE.UU. y estar solventes. Mientras trabajen en Illinois, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Ejercicio Profesional de Nutricionistas y sus Reglamentos, la Ley de Licenciatura y Ejercicio Profesional de Consejeros Profesionales y Consejeros Clínicos Profesionales y sus Reglamentos, la Ley de Licenciatura de Psicólogos Clínicos y sus Reglamentos, la Ley de Fisioterapia de Illinois y sus Reglamentos, la Ley de Ejercicio Profesional del Trabajo Social Clínico y el Trabajo Social y sus Reglamentos, la Ley de Ejercicio Profesional de la Terapia Ocupacional de Illinois y sus Reglamentos, y la Ley de Ejercicio Profesional de la Farmacia y sus Reglamentos, según corresponda, en relación con las pautas de atención.
3. Los licenciados están limitados a trabajar bajo la dirección de la IEMA y el IDPH, en virtud de un desastre declarado y en un centro de cuidados a largo plazo con licencia del estado, en un hospital reglamentado por el estado o en un centro médico calificado a nivel federal (FQHC, por sus siglas en inglés). Los licenciados se limitarán a proporcionar tratamiento en respuesta al brote de la COVID-19.
4. Los licenciados deberán proporcionar al IDFP, en un formulario del IDFP, sus nombres, información de contacto, estado de sus licencias, números de licencias, fechas de llegada respectivas y fechas de salida.
5. La presente Orden no se aplica a ningún licenciado que porte una licencia de Illinois como nutricionista, consejero clínico profesional, consejero profesional, psicólogo clínico, fisioterapeuta, asistente de fisioterapia, trabajador social clínico, trabajador social, terapeuta ocupacional, asistente de terapia ocupacional y farmacéuta, que haya sido revocada, suspendida o afectada de alguna otra forma.

6. La presente Orden estará vigente desde el momento de su firma hasta el 30 de septiembre de 2020.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
FINANCIERA Y PROFESIONAL del estado
de Illinois; DEBORAH HAGAN,
SECRETARY.

4/6/2020
Fecha


Deborah Hagan